



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2023

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 94**

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IPEC/CG67/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPECTO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO GASTO ORDINARIO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	PAG. 2
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO EN SU MODALIDAD EMSaD.	PAG. 20
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.	PAG. 37
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL CECyTE DURANGO.	PAG. 54
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES DEL CECyTE DURANGO.	PAG. 64
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/COBAED/006/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 73
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/E/DIF/010/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 74
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N36-2023 RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR BLINDADO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 75



ACUERDO No. SO3-A06/07.09.23

**APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

- **ANTECEDENTES:** FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.
- **ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**  
 Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES**  
 Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA** Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
 Titular del Área Jurídica de la Coordinación Nacional de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**, Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**C.P. DORA LETICIA QUIJONES CASTRELLÓN**  
 Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, de la Secretaría de Finanzas y Administración, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
 Jefa del Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**LIC. MARÍA ELENA VALLES HERNÁNDEZ**  
 Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
 Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED

Bld. Armando del Castillo Franco No. 107  
 Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo  
 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango  
 Tel. 658 137 9690 Ciso 2016

CECyTE Durango  
 CECyTE Durango  
 CECyTED.edu.mx





Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los Planteles o Centros EMSaD del CECyTE Durango

	ELABORÓ.	REVISÓ.	AUTORIZÓ.
NOMBRE Y CARGO.	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL.	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO.
FIRMA.	ACUERDO No. SO3-A06/07.09.23		
FECHA.	07 DE SEPTIEMBRE 2023.		

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

## ÍNDICE

	Página.
CONSIDERANDOS	3
I.- PRESENTACIÓN	4
II.- MARCO LEGAL	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LAS TIENDAS ESCOLARES	6
CAPITULO III. DE LA CONCESIÓN Y FUNCIONAMIENTO	6
CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA TIENDA ESCOLAR	7
CAPÍTULO VI. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSECIÓN	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	9

7 4

Q a

P

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

**Considerandos:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial número 22 tomo CXCI de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante el decreto publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero del 2004; el publicado en el periódico oficial número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que se establece el control de los ingresos propios generados en los planteles con motivo de la prestación de servicios en tiendas escolares, a efecto de que, tanto la obtención, como su administración se manejen de forma transparente.

**TERCERO.-** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 3, 6, 7 establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, y en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes; que todas las personas habitantes del País deben cursar la educación media superior y que el Estado eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

**CUARTO.-** Que la Dirección General, los Directores de CECyTEs, Responsables de Centro y Coordinadores Administrativos de los planteles, así como la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Recursos Financieros y Contables, serán los responsables de su estricto cumplimiento, en el área que a cada uno le compete.

**QUINTO.-** Que los Servidores Públicos ejercen funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de simplificación, legalidad, agilidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar del Estado, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

**Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en Planteles o Centros EMSaD del CECyTE Durango.**

**I.- Presentación.**

Las Tiendas Escolares, deben ofrecer alimentos sanos y seguros basados en el esquema de la alimentación balanceada en la población de los jóvenes que forman parte de nuestra gran familia CECyTE Durango, puesto que, es la que se ve más afectada tanto por obesidad como en desnutrición. Es por ello, que se busca que ofrezcan alimentos saludables.

Además, produce tres impactos con las ganancias que se obtengan con la operación de estas tiendas:

- 1) Ayudar económicamente a través de la creación de fuentes de trabajo a madres jefas de familia y a jóvenes graduados recientemente para la operación de las tiendas y de añadir ingresos para la mejora en los planteles y centros EMSaD.
- 2) Desarrollar estrategias donde se promueva el reciclaje diario que generará beneficios en las escuelas obteniendo medios para invertir en mejoras dentro o fuera de las instituciones.
- 3) Son llamados o invitaciones dirigidas a todas las personas físicas para que participen en el proceso de concurso para prestar el servicio de venta de alimentos en los planteles educativos del CECyTE Durango.

## II.- Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley de Educación del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.
- Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- Lineamientos para el manejo, obtención y administración de los ingresos propios del CECyTE Durango.
- Manual de Organización del CECyTE Durango.
- Manual de Procedimientos del CECyTE Durango.
- Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

### Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la normatividad, las políticas, principios y criterios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la concesión de tiendas escolares en planteles y Centros EMSaD del CECyTE Durango.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II. **Ley:** Ley de Educación del Estado de Durango.
- III. **CECyTE DURANGO:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- IV. **Plantel CECyTE:** Planteles de Bachillerato Tecnológico pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

- V. **Centro EMSaD:** Planteles de Bachillerato General pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior del CECyTED.
- VII. **Manual:** El Manual de Organización del CECyTED.
- VIII. **Director de Plantel CECyTE:** Máxima autoridad en Plantel CECyTE.
- IX. **Responsable de Centro EMSaD:** Máxima autoridad en Centro de servicios EMSaD.
- X. **Concesionario (a):** Las personas físicas que se les concione las tiendas escolares.
- XI. **Fallo:** Resolución para la asignación de la concesión a favor de un determinado participante emitido por el Consejo Técnico Escolar.
- XII. **Contrato de Concesión:** Documento Legal que acredita el uso de espacio dentro del Plantel o Centro para ser utilizado como Tienda Escolar.
- XIII. **Tienda Escolar:** Desayunadores y comedores escolares, cafetería, puesto semi-fijo o cualquier otro local donde se expendan alimentos al interior de los planteles CECyTEs o Centros EMSaD para el consumo de los alumnos y personal de la institución educativa.
- XIV. **Acuerdos para la venta de alimentos:** **EL CONCESIONARIO**, se obliga a prestar el servicio de cafetería, expendiendo única y exclusivamente alimentos y bebidas que no son nocivos para la salud y que se ajustan a las disposiciones prácticas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM- 043-SSA2-2012, Titulada "Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013 y la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2010. Así mismo "**EL CONCESIONARIO**", se compromete a vender los alimentos y bebidas según las recomendaciones y número de calorías que establece la Tabla 1 y los requerimientos del punto 2.4 de los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 3.** La convocatoria, organización, registro, fomento, vigilancia, control y supervisión de las tiendas escolares, estará a cargo de la Dirección de Plantel CECyTE y Responsables de EMSaD.

**Artículo 4.** Se considera como domicilio de la Tienda Escolar, el de cada Plantel CECyTE y Centro EMSaD.

**Artículo 5.** Los presentes Lineamientos regulan la prestación del servicio de venta de alimentos y útiles escolares, así como la aplicación de los recursos emanados de cada Tienda Escolar.

**Artículo 6.** Los presentes Lineamientos serán de aplicación general en todos los planteles CECyTE y Centros EMSaD, pertenecientes al CECyTE Durango.

## Capítulo II Objetivos de las tiendas escolares.

**Artículo 7.** Las tiendas escolares tendrán por objeto:

I.- Brindar la mayor atención a la comunidad escolar mediante la venta de productos alimenticios saludables, así como artículos y material necesario para los fines estudiantiles.

II.- Otorgar un espacio limpio y tranquilo donde puedan alimentarse los alumnos, para conseguir el rendimiento físico y mental de la comunidad escolar.

III.- Proporcionar una reducción en el precio de venta de los productos y mercancías que se expendan, de tal manera que sea inferior al que priva en el mercado y beneficiar a la comunidad escolar.

IV.- Generar recursos económicos propios para atender necesidades inmediatas en los Centros y Planteles.

V.- Propiciar en los educandos la formación de hábitos para la selección y adquisición de productos que sean competitivos en calidad y precio.

### **Capítulo III De la concesión y funcionamiento.**

**Artículo 8.** Para obtener la concesión la tienda escolar operará bajo la modalidad de concesión a particulares; para tal fin, la Dirección de Plantel y/o Responsable de EMSaD con 30 días hábiles de anticipación al inicio del ciclo escolar, publicará la convocatoria correspondiente, visible en los Planteles y Centros EMSaD, con apego a los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.** Las personas físicas que deseen ser Concesionarios, deberán sujetarse y cumplir los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- I. Participar en la convocatoria emitida por la Dirección de Plantel o Centro EMSaD;
- II. Poseer solvencia económica y moral;
- III. Presentar solicitud con proyecto administrativo;
- IV. Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Durango. En caso de tratarse de planteles o centros EMSaD en comunidades lejanas, el solicitante podrá presentar carta de no antecedentes penales, emitida por la Autoridad máxima en la localidad que corresponda a su Municipio;
- V. No pertenecer al personal Directivo, Administrativo y Docente, ni tener conflicto de interés;
- VI. Presentar carta firmada en la cual manifieste la voluntad de prestar el servicio como concesionario (a) de la Tienda Escolar según el plantel o centro;
- VII. Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana;
- VIII. Presentar carta de recomendación, donde se avale su calidad moral;
- IX. Copia del acta de nacimiento; y
- X. No tener adeudo con la Dirección del Plantel y/o Responsable EMSaD por cuotas atrasadas.

### **Capítulo IV Condiciones para la prestación del servicio**

**Artículo 10.** Para poder realizar la prestación del servicio de tienda escolar dentro de los Planteles y Centros EMSaD, se deberá obtener del CECyTE Durango, la concesión respectiva y lícita, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.** Para cubrir la cuota fijada para la concesión, se deberá considerar lo siguiente:

- I.- La cuota será fijada por acuerdo del concesionario y la Dirección de cada plantel, con el visto bueno del Consejo Técnico Escolar y por razones justificadas y de prioridad, tomando en cuenta el calendario escolar. Dicha cuota quedará establecida dentro del contrato o convenio, en su caso, mediante el cual se formalice dicha concesión.



II.- En ningún caso el concesionario estará obligado a entregar cantidades mayores o extraordinarias a las fijadas en la concesión. Los funcionarios que pretendan obligarlo a pagar cuotas extraordinarias quedarán sujetos a las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable.

III.- La cuota deberá ser entregada al Director(a) del plantel o Responsable de EMSaD, recibiendo como comprobante un recibo firmado por el coordinador administrativo o persona encargada de cada plantel y el visto bueno del propio Director del Plantel o Responsable de EMSaD. Asimismo, el Coordinador Administrativo en los planteles Responsable de EMSaD en Centros EMSaD llevará el registro de sus cuentas para someterlas a las autoridades facultadas para su revisión.

El manejo de estos ingresos está sujeto a revisión pública por ser fondos públicos. En caso de incumplimiento, los Directivos se harán acreedores de las sanciones previstas en las leyes fiscales, penales y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Dirección Administrativa del CECyTE Durango verificará, la correcta aplicación de los recursos generados por la concesión de la tienda escolar de conformidad a lo que establecen los Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

#### Capítulo V

##### Administración de los recursos que se obtengan de la tienda escolar.

**Artículo 12.** Los recursos que se generen por medio de la tienda escolar deberán aplicarse en su totalidad para el beneficio de los planteles CECyTE y Centros EMSaD , eventos o actividades que se organicen o de participaciones en la Localidad, ya sean cívicas o deportivas.

El concesionario se compromete a donar al CECyTE Durango para beneficio de la comunidad educativa, todos los apoyos o promociones que le otorguen sus proveedores.

**Artículo 13.** Todas las compras y gastos que se realicen de estos fondos, deberán ser respaldadas por un Acuerdo para el gasto de los recursos recabados signado por los miembros del Consejo Técnico Escolar y de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo de la factura fiscal y/o documentación soporte que corresponda.

**Artículo 14.** En el caso de que por acuerdo del Consejo Técnico Escolar, se cuente con recurso para convenir alguna mejora, deberán presentar su proyecto de inversión ante la Dirección Administrativa del CECyTE Durango para su análisis y evaluación correspondiente de la Dirección General.

**Artículo 15.** Se presentarán los informes de la administración de los Ingresos y Egresos por concepto de Tiendas Escolares, ante el Consejo Técnico Escolar mensualmente y una vez validados por éstos deberán ser remitidos a la Dirección Administrativa del CECyTE Durango a través del Departamento de Recursos Financieros y Contables del CECyTE Durango, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del CECyTE Durango.

#### Capítulo VI

##### De la terminación del contrato de concesión.

**Artículo 16.** El CECyTE Durango podrá terminar el Contrato de Concesión de manera anticipada, cuando el concesionario incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- El traspaso a terceras personas o la violación de las disposiciones de los presentes lineamientos;
- II.- Alterar los precios del menú convenido, así como dejar de ofertar el contenido alimenticio;
- III.- Expende alimentos en estado de descomposición o carentes de la higiene adecuada;
- IV.- Que no haya tramitado la licencia sanitaria correspondiente o alguno de los requisitos de protección civil demandados por la autoridad competente;
- V.- No cumplir con la cuota, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión;
- VI.- En caso de ausencia personal por parte de la concesionaria o ausencia de todo su personal;
- VII.- Efectuar propaganda política en el plantel;
- VIII.- Intervenir en asuntos escolares o afectar de cualquier manera el orden, la disciplina o el servicio educativo;
- IX.- Vender artículos nocivos para la salud, tales como bebidas embriagantes, cigarrillos o cualquier tipo de estimulante prohibido dentro de las instalaciones educativas;
- X.- Incumplir con la normatividad que señale el CECyTE Durango;
- XI.- En caso de fallecimiento del concesionario (a);
- XII.- Se dé por cumplida la vigencia de la concesión; y
- XIII.- Vender medicamentos de cualquier tipo.

**Artículo 17.** Toda controversia por la prestación del servicio, será resuelta en primera instancia, por la Dirección del Plantel CECyTE o Centro EMSaD, que tendrá la facultad de realizar la investigación correspondiente.

**Artículo 18.** El proceso para resolver controversias dará inicio mediante queja interpuesta por el Director de Plantel y Responsable de Centro de los planteles y centros EMSaD, respectivamente o la comunidad del plantel, ante la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, por anomalías en el servicio o por la violación de alguna de las disposiciones de los presentes lineamientos. Al momento de recibirse la queja se levantará un acta de hechos que describa detalladamente las circunstancias de modo, tiempo lugar y sujetos relativos al asunto. Dicha Acta se pondrá a consideración del Consejo Técnico Escolar, y en caso de ser procedente, se citará al concesionario, mediante oficio en el que se expliquen las causas que funden y motiven la queja, concediéndole un término de cinco días hábiles para que comparezca y alegue lo que a su interés convenga; en caso de no comparecer se le tendrá como confeso de todos y cada uno de los puntos que configuren la queja y se retirará de inmediato la concesión; en caso de que comparezca y presente pruebas en su favor, la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, las valorará y dictaminará dentro de los quince días hábiles siguientes lo que proceda conforme a derecho; esta resolución será inapelable. Para realizar dicho procedimiento, si lo consideran conveniente, los Directores de Plantel y/o Responsable EMSaD podrán solicitar el apoyo a la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal de la Dirección General del CECyTE Durango.

**Artículo 19.** Para la sustitución del concesionario que haya violado alguno de los artículos de estos lineamientos o no le haya convenido seguir siendo concesionario, se tomarán en cuenta las solicitudes presentadas inicialmente para seleccionar al nuevo concesionario, revisando todos los requisitos desde su inicio, quedando al árbitro de la Dirección del Plantel y/o Responsable EMSaD la necesidad de convocar nuevamente por el periodo restante, emitiéndose el Fallo correspondiente.

**Artículo 20.** La concesión tendrá vigencia de un ciclo escolar, pero las partes podrán anticipar su vencimiento previa comunicación por escrito por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

No podrá renovarse u otorgarse una nueva concesión al particular que haya sido retirado por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario o que haya ocasionado un conflicto de tipo laboral, o con el alumnado.

**Artículos transitorios.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los Planteles o Centro EMSaD del CECyTE Durango entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Dirección General del CECyTE Durango.

**TERCERO.-** A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los alumnos y el personal Plantel CECyTE o Centro EMSaD del CECyTE Durango tendrán que sujetarse a ellos.

**CUARTO.-** Al entrar en vigor estos lineamientos se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los mismos.

**QUINTO.-** Que los presentes Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los planteles o Centro EMSaD del CECyTED fueron aprobados por la Junta Directiva del CECyTE Durango en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de dos mil veintitrés, con Acuerdo No. SO3-A06/07.09.23.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

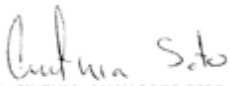
**M.A. SILVIA JETZABETH RASCÓN HERRERA**

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**

Responsable del Área Jurídica de la Coordinación de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ** Coordinador de ODES de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



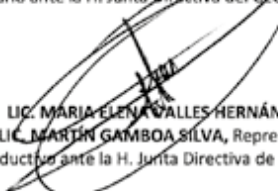
**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**

Jefa de Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



**LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES**

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**, Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



**LIC. MARÍA ELENA VALLES HERNÁNDEZ.**

Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva de CECyTED.



**C.P. DORA LETICIA QUIJÓNES CASTRELLÓN**

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración Representante del Gobierno del Estado ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado